



Corresp. Expte. D-00355-96.-H.C.D.
(S-38557-96 Cuerpo I, II y III- D-E-)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9501

Artículo-1º: Declarase el estado de emergencia legal para la línea 522 de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal; ante el incumplimiento en la prestación del servicio por parte de su concesionaria Empresa Expreso Granate S.A.-

Artículo-2º: Declarase la caducidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros denominado Línea 522 adjudicado por Licitación Pública N° 48/96 (Aprobada por Ordenanza N° 8364/96) a la Empresa Expreso Granate S.A.; medida que se hará efectiva recién a partir de los (10) días corridos de la promulgación de la presente. Debiendo el Departamento Ejecutivo evaluar los daños y perjuicios que hubiere generado los incumplimientos contractuales la Empresa Expreso Granate S.A.. Reservar acciones y derechos, dar por perdidas las garantías y promover su ejecución y el cobro de las multas, aplicadas durante la vigencia del Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1.8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo-3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en forma directa, un permiso provisorio y precario con carácter de excepción, para cubrir los actuales recorridos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, denominado Línea 522 que aseguren la efectiva prestación del servicio, hasta que se proceda a la adjudicación a través de Licitación Pública. (De conformidad con el párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades)

Artículo-4º: Durante la vigencia del permiso, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que diera origen a la concesión, cuya caducidad se decreta por el Artículo 2º, en tanto y en cuanto no haya sido modificada por la presente, debiendo el Departamento Ejecutivo disponer el cumplimiento de los recaudos allí previstos, que resulten de aplicación en virtud de la situación de emergencia.-



Artículo-5º: El permiso autorizado en el Artículo 3º, tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, término que podrá ser prorrogado por noventa (90) días corridos más, si el trámite licitatorio, que debe llevarse a cabo así lo exigiere.-

Artículo-6º: El Departamento Ejecutivo, remitirá al H. Concejo Deliberante, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado de Licitación Pública. En dicho Proyecto se dejará expresamente establecido que, la empresa que resultare adjudicataria del servicio que se licita, deberá asegurar a quienes son dependientes de la Empresa Expreso Graniate S.A., y que fuera concesionaria de la Línea N° 522, el mantenimiento de la fuente laboral; debiendo absorber al personal, respetando las condiciones de trabajo y acompañando a esos fines la nómina de trabajadores respectiva.-

Artículo 7º: Comuníquese, etc.-



REVISÓ

Claudia M. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de setiembre de 2002.-



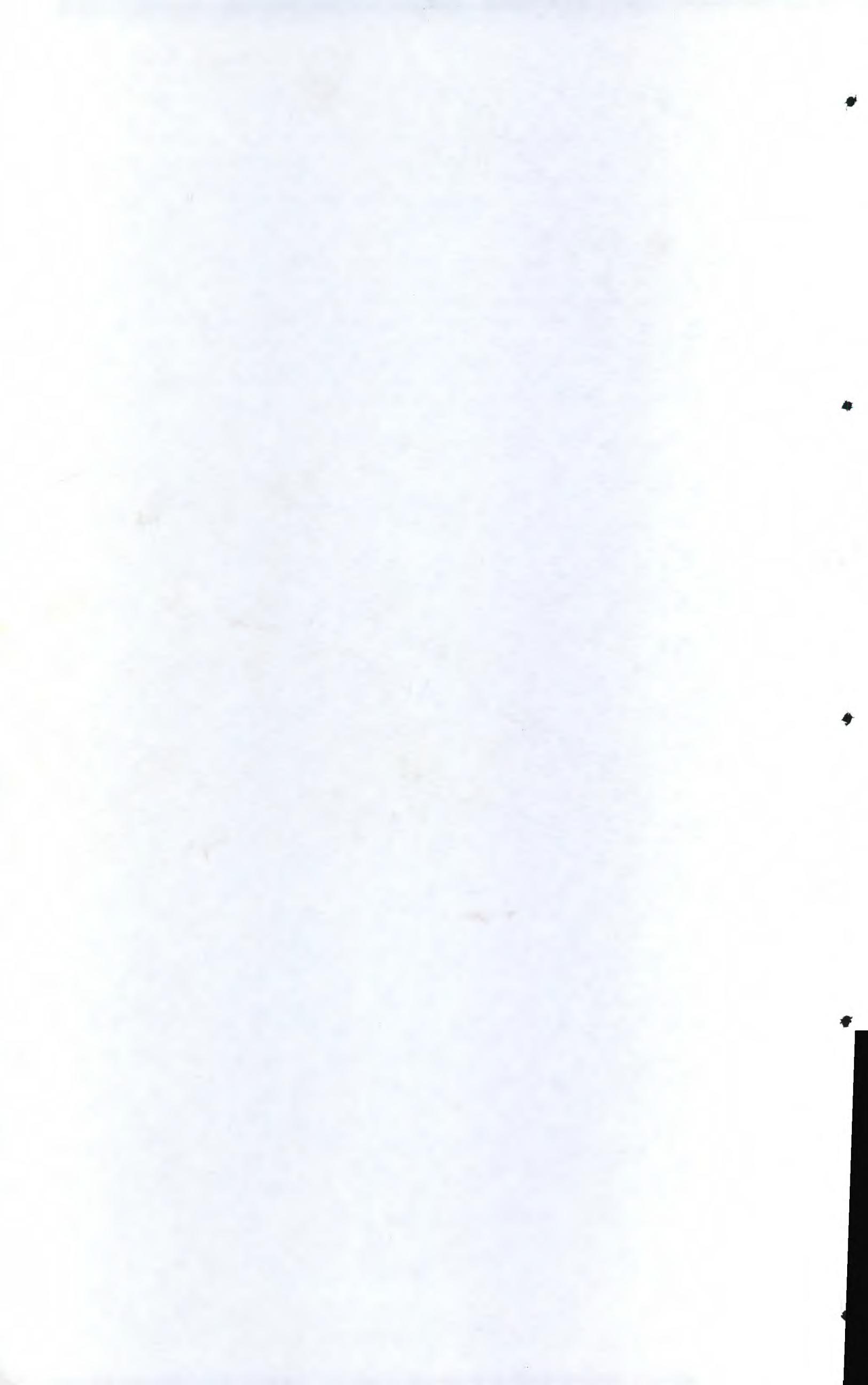
Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1249
DE FECHA 06 SET 2002

Registrada bajo el N° 9501

Maria Esteban Antinucci
MARIA ESTEBAN ANTINNUCCI
Jefa División Registro de
Acuerdos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

Copia Fiel de su Original
18 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Maria Esteban Antinucci
MARIA ESTEBAN ANTINNUCCI
Jefa División Registro de
Acuerdos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



ANEXO I

LINEA 522

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	C.U.I.L.	CATEGORIA	INGRESO
1	Rojo Paul	11.430.819	20-11430819-7	Conductores	11/04/77
2	Garcia Juan	7.743.156	20-07743156-0	Conductores	05/10/73
4	Paola Oscar	4.881.893	20-04881893-6	Conductores	07/01/80
5	Diaz Segundo	720.004	20-00720004-6	Conductores	01/12/84
6	Alonso Cesar	14.106.744	20-14106744-4	Conductores	01/03/84
8	Malito Antonio	11.367.281	20-11367281-2	Conductores	03/12/85
11	Denyszcuk Pedro	12.941.561	20-12941561-5	Conductores	21/03/88
13	Prieto Sixto	5.083.450	20-05083450-7	Conductores	01/04/90
14	Castro Dardo	7.771.126	20-07771126-1	Conductores	01/05/90
15	Reynozo Luis	8.203.599	20-03203599-6	Conductores	01/05/90
16	Bianco Luis	16.104.796	20-16104796-2	Conductores	01/09/91
17	Suarez Gregorio	6.817.125	20-06817125-4	Conductores	01/12/91
18	Troncoso Ramon	18.394.530	20-18394530-1	Conductores	01/03/92
19	Castañeda Armando	7.729.696	20-07729696-5	Conductores	01/05/92
20	Montero Horacio	11.569.738	20-11569738-3	Conductores	01/07/90
23	Santillan Roberto	14.158.859	20-14158859-2	Conductores	01/11/90
29	Arias Sergio	21.029.434	20-21029434-2	Conductores	01/01/94
30	Jara Rosendo	7.762.564	20-07762564-0	Conductores	01/02/94
32	Asencio Manuel	10.257.648	20-07702230-9	Conductores	01/04/94
33	Timarchi Hector	8.336.053	20-03336053-8	Conductores	01/05/94
34	Salort Carlos	7.771.332	20-07771332-9	Conductores	01/06/94
35	Varas Walter	17.294.140	20-17294140-1	Conductores	01/06/94
36	Olivera Ricardo	24.358.636	20-24358636-5	Conductores	01/06/94
39	Scalzo Juan	12.652.013	20-12652013-3	Conductores	05/12/94
42	Suarez Jose	12.289.887	20-12289887-4	Conductores	17/03/97
43	Olivera Rafael	10.428.832	20-10428832-5	Conductores	17/03/97
50	Meza Walter	24.935.155	20-24935155-6	Conductores	20/03/97
53	Zappia Hector	21.017.518	20-21017518-1	Conductores	02/05/97
501	Maldonado Liliana	14.285.592	27-14285592-0	Administrativo	01/05/82
503	Paunero Nestor	16.831.971	20-16831971-2	Administrativo	01/05/90
504	Bordon Maximiliano	18.759.857	20-18759857-6	Inspector	01/09/94

